



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

86

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2019-0807.

Ingresan las presentes diligencias para dar continuidad a la actuación, y una vez revisado el trámite adelantado por el demandante para notificar el contenido del auto mandamiento de pago a los demandados Jhon Edwin Mendoza Carrión y Blanca Aurora Espinosa Porras, se advierte:

1. Por auto del 10 de febrero de 2021 se le ordenó a la parte demandante que rehiciera la notificación surtida sobre los demandados en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP con la corrección que allí se especificó, esto es, que notificara en debida forma la fecha en que se profirió la orden de pago, y les informara que el proceso que nos ocupa es Verbal y no como se indicara a folios 54-56 y 61,51,53 y 62, 63).

2. Sin embargo, el demandante optó (fls. 77 a 79) por utilizar otro modo de notificación, cual es la establecida en el Decreto 806 de 2020.

3. Posteriormente, y por auto del 22 de octubre pasado (fl. 81), esas notificaciones no fueron tenidas en cuenta, por no reunir los requisitos previstos en la norma en cita.

Pues bien, lo que de todo ello deviene es que deba ordenarse a la parte demandante que proceda a notificarle al extremo demandado el contenido del auto mandamiento de pago, conforme lo ordenado por auto del 10 de febrero pasado (fl. 70) y en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP. Lo anterior, por expresa disposición del artículo 624 lb., cuyo tenor literal prevé: "los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtirse las notificaciones". (Resalta el Despacho)

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. <u>19 NOV 2021</u> 140.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./